

2

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID
Calle Alcalá nº 16 – 28014 MADRID

Proyecto de alcance regional denominado “Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA” en el término municipal de Getafe, promovido por EADS-CASA (Ac.155/12)

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID

DOÑA MARIA LUISA HERNAEZ COBEÑO, mayor de edad, Abogada, provista de DNI núm. 00381197H, con domicilio a efectos de oír notificaciones en la calle Toledo nº 2 de Getafe, actuando como mandatario verbal de:

- 1 DOÑA ANGELA COBEÑO HOYA,
- 2 DON ANGEL MUÑOZ GARCIA
- 3 DOÑA ENCARNACION MUÑOZ GARCIA
- 4 DON ANTONIO CIFUENTES ARIAS,
- 5 DON CARLOS OCAÑA DE FRANCISCO,
- 6 DOÑA CARMEN CERVERA CERVERA,
- 7 DON CESAR CERVERA VALTIERRA,
- 8 DE LOS HEREDEROS DE DON MARCELO CERVERA VALTIERRA,
- 9 LA MERCANTIL CASA 2030,
- 10 DON VICENTE ENRIQUE CIFUENTES MUÑOZ,
- 11 DON PEDRO CIFUENTES MUÑOZ,
- 12 DOÑA ESTRELLA CIFUENTES MUÑOZ,
- 13 DOÑA JULIA MARTIN CERVERA
- 14 INMOBILIARIA PRISMA S.L.
- 15 DOÑA PILAR BENAVENTE BUTRAGUEÑO
- 16 DOÑA ANGELES BENAVENTE BUTRAGUEÑO,
- 17 DOÑA MARIA ROBLES NAVARRO
- 18 DON JUAN DE FRANCISCO RUIZ
- 19 DOÑA ANA MARIA DE FRANCISCO RUIZ,
- 20 DOÑA CONCEPCION DE FRANCISCO RUIZ,
- 21 DON DIEGO-JOSE DE FRANCISCO ARENAS
- 22 DOÑA ROSARIO DE FRANCISCO ARENAS
- 23 DOÑA CARMEN DE FRANCISCO ARENAS
- 24 DON MIGUEL ÁNGEL DE FRANCISCO ARENAS
- 25 DON DON GUILLERMO DE FRANCISCO RAMÍREZ,
- 26 DON HILARIO DE FRANCISCO RAMÍREZ ,
- 27 DON JOSÉ-LUIS DE FRANCISCO RAMÍREZ ,
- 28 DOÑA CAROLINA DE FRANCISCO RAMÍREZ
- 29 DOÑA GUADALUPE DE FRANCISCO RAMÍREZ,
- 30 DOÑA PALOMA DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 31 DOÑA MARIA DOLORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 32 DOÑA MARIA BEGOÑA DE FRANCISCO RODRIGUEZ

10/16/11/2013
diego ramirez 2

- 31 DON MANUEL DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 34 DON LUIS DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 35 DOÑA CONCEPCION DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 36 DOÑA MARIA LUISA DE FRANCISCO RODRIGUEZ
- 37 DOÑA PILAR ESPEJO SEGURA,
- 38 DON FRANCISCO DE BORJA DE FRANCISCO ESPEJO
- 39 DOÑA MILAGROS DE FRANCISCO ESPEJO
- 40 DOÑA PAULA ORTIZ BRAVO
- 41 DON JAVIER GOMEZ ORTIZ
- 42 DOÑA MARIA NATIVIDAD GOMEZ ORTIZ
- 43 DOÑA SONIA GOMEZ ORTIZ
- 44 Y DOÑA MARIA JOSE GOMEZ ORTIZ
- 45 DOÑA ISABEL CERVERA VERGARA
- 46 DON ANGEL MARTIN JURIDIAZ,
- 47 LOGISPARK CARPETANIA S.L.
- 48 MARIA DEL MAR SEDANO BUTRAGUEÑO
- 49 DOÑA PETRA PEREIRA BLANCO,
- 50 DOÑA PILAR VERGARA BUTRAGUEÑO.
- 51 DON EPIFANIO ROBLES FERNANDEZ
- 52 DON LUIS ROBLES FERNANDEZ
- 53 DOÑA MARIA LUISA ROBLES FERNANDEZ
- 54 DON GABRIEL ROBLES FERNANDEZ
- 55 DON JUAN DE DIOS ROBLES FERNANDEZ
- 56 DOÑA MARIA DE LOS ANGELES ROBLES FERNANDEZ
- 57 DOÑA MARIA DOLORES ROBLES FERNANDEZ

ante esta Dependencia comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que dentro del plazo de información pública acordado en la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 16 de enero de 2013 (BOCM 24-01-2013) por la que se acuerda aprobar inicialmente el *Proyecto de alcance regional denominado “Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA”, en el término municipal de Getafe, promovido por EADS-CASA*, venimos a formular en nuestra condición de interesados en el expediente las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que por medio de la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 16 de enero de 2013 (BOCM 24-01-2013) se acuerda aprobar inicialmente el *Proyecto de alcance regional denominado “Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA”, en el término municipal de Getafe, promovido por EADS-CASA*.

Esta actuación pretende ampararse en la modificación llevada a cabo por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid en el artículo 33.1 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, con la adición de una letra d), con la siguiente redacción:

“Artículo 33. Concepto, objeto y requisitos.

1. Los Proyectos de Alcance Regional son actuaciones territoriales que en desarrollo del Plan Regional de Estrategia Territorial y demás instrumentos de Ordenación del Territorio aplicables o cuando razones de urgencia o excepcional interés público así lo exijan, ordenan y diseñan, con carácter básico y para su inmediata ejecución, cualquiera de las siguientes actuaciones:

(...)

d) Proyectos que supongan la implantación de actividades económicas que revisitan interés por su relevancia en la creación de empleo, por la inversión que comporten o por la creación de riqueza para la región.

Los promotores privados que estén interesados en que su proyecto sea declarado de Alcance Regional, deberán solicitarlo a la Consejería competente en materia de Economía para que emita el correspondiente informe que, en caso de ser favorable, determinará la aplicación del procedimiento establecido en la presente ley”.

Por esta vía se ha abierto una puerta para que determinados proyectos puedan tener un tratamiento privilegiado, sin que estén sometidos al planeamiento municipal correspondiente que deberá ser modificado para adaptarse a las necesidades de esos proyectos, por ello entendemos que la Administración debe tener una actuación extremadamente exigente a la hora de calificar un proyecto como de Alcance Regional, puesto que de no ser así se estarían quebrando derechos fundamentales de los ciudadanos en beneficio de intereses particulares.

El artículo 36 de la modificada Ley 9/1995 contempla las determinaciones y documentos que deben contener estos Proyectos de Alcance Regional, debiendo justificarse especialmente **la razón de urgencia, la justificación de su alcance regional y la fundamentación de la utilidad pública o el interés social, según proceda, de su objeto.** Cuestiones que son difíciles de justificar en el *Proyecto de alcance regional denominado “Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA”, en el término municipal de Getafe, promovido por EADS-CASA*, por las razones que más adelante se explicarán y que hacen que sea **inviabile acogerse a un mecanismo tan excepcional como es la declaración de Proyecto de Alcance Regional.**

SEGUNDA.- Que la delimitación del ámbito del *Proyecto de alcance regional denominado “Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA”* (en adelante P.A.R. EADS-CASA), concurre con los suelos que se encuentran afectados por el **“Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada Carpetania 2ª fase, del suelo urbanizable no sectorizado del Plan General de Getafe (Madrid)”** (en adelante CARPETANIA II), cuyos antecedentes son los siguientes:

Con fecha de 6 de agosto de 1999, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe proceden a la firma del protocolo de intenciones para

constituir el Consorcio Urbanístico Parque Empresarial La Carpetania, que se autoriza por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 10 de febrero de 2000.

- Este Parque Empresarial se divide en dos fases, la primera ya desarrollada a través del Plan Parcial del Sector nº 4 del PAU de La Carpetania y, la segunda fase, donde se localizan las fincas afectadas por el P.A.R. EADS-CASA, se está desarrollando mediante el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Parque Empresarial La Carpetania Fase II del P.G.O.U. de Getafe, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en su sesión de 30 de enero de 2007 y publicado en el BOCM nº 58 de 9 de marzo de 2007.
- El 17 de junio de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe para permitir la ejecución del desarrollo de CARPETANIA II, estableciéndose la expropiación como sistema de actuación.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la C.A.M. según Resolución de la Dirección General de Suelo de fecha 10 de abril de 2007, somete a Información Pública el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Sectorización del ámbito correspondiente al Parque Empresarial La Carpetania Fase II en Getafe, publicándose la misma en el BOCM con fecha de 24 de abril de 2007.
- Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha de 29 de enero de 2008 fue aprobado el Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Sectorización del ámbito correspondiente al Parque Empresarial La Carpetania Fase II en Getafe y se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. En dicho acuerdo se señala al Consorcio Urbanístico Parque Empresarial La Carpetania como la entidad beneficiaria de la expropiación.
- El Consejo de Administración del Consorcio del Parque Empresarial La Carpetania, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, acordó la cesión y puesta a disposición del Ayuntamiento de Getafe y formalización de la transmisión, cuando jurídicamente sea posible, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que se concretan en la superficie de 400.208 m² con edificabilidad de 136.388 m² dentro de CARPETANIA II, que contiene el 10% del total del Sector.
- A lo largo de julio y septiembre de 2008 y en ejecución de CARPETANIA II, se procedió a levantar las Actas de Ocupación y Pago de la mayoría de fincas afectadas por el ámbito de P.A.R. EADS-CASA que comprendían una superficie de 557.076 m², para posibilitar la cesión de los 400.208 m² al Ayuntamiento de Getafe.
- El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid ha dictado distintas Resoluciones por la que se fija el justiprecio de dichas fincas, frente a las que se han interpuesto Recursos Contencioso-Administrativo, encontrándose los procedimientos seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid concluidos, bien por haberse dictado Sentencia o bien por encontrarse únicamente pendientes de señalamiento de día para votación y fallo.

- Mediante anuncio publicado en el BOCM el 3 de abril de 2008, a través del IMADE, comienza la adjudicación de los terrenos obtenidos de la cesión obligatoria al Ayuntamiento de Getafe para adjudicarlos a la empresa EADS-CASA, que había requerido a la Administración local y regional la necesidad de ampliar la superficie de su factoría de Getafe. Este proceso de licitación finaliza con la adjudicación a EADS-CASA de 400.208m2 condicionados a la total ejecución del desarrollo de CARPETANIA II, momento en que se transmitiría la propiedad.

Por tanto, existe una ordenación urbanística y un proceso de ejecución por expropiación que impide a esta parte desde el año 2008 el ejercicio de su derecho a participar en una actuación urbanizadora, dado que estos terrenos están clasificados en el vigente Plan General de Getafe como suelo urbanizable, habiendo sido ya sectorizados y ordenados por el referido Plan de Sectorización, restando la efectiva ejecución del mismo por la Comunidad de Madrid.

Por ello, en el presente caso resulta incompatible la tramitación del *Proyecto de alcance regional denominado "Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA"*, en primer lugar, porque el suelo ya cuenta con una ordenación pormenorizada que da cobertura jurídica permitiendo la ampliación de las instalaciones de EADS CASA y, en segundo lugar, porque el suelo ha sido ya expropiado restando simplemente que la Comunidad de Madrid cumpla con sus obligaciones legales, pague el suelo y acometa la ejecución urbanística prevista parcelando y urbanizando los terrenos, pudiendo en su caso acometer las modificaciones de planeamiento precisas para delimitar diferentes unidades de ejecución que mediante su ejecución independiente permitan la ampliación de la factoría de EADS CASA tal como se solicita por dicha empresa.

TERCERA.- Resulta evidente que para que un mecanismo tan excepcional como el que supone la calificación de Proyecto de Alcance Regional deben concurrir una serie de circunstancias que no acontecen en el *Proyecto de alcance regional denominado "Nuevas instalaciones tecnológicas y productivas de EADS-CASA"*.

Como es bien sabido por todas las partes interesadas: Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Getafe, Consorcio Urbanístico Parque Empresarial La Carpetania, EADS-CASA y los propietarios afectados, **la necesidad de dotar de una reserva de suelo a la factoría de EADS-CASA y garantizar un desarrollo de su actividad dentro del municipio es el motivo que inició el desarrollo del Parque Empresarial La Carpetania** y, como se ha reiterado en varias ocasiones, si las Administraciones actuantes cumplieran con sus obligaciones la empresa EADS-CASA tendría desde hace años la propiedad de los terrenos interesados.

Podemos tratar de entender que a la vista de la lamentable gestión llevada a cabo por las Administraciones, que con disputas internas han ralentizado la ejecución material de CARPETANIA II a pesar de que cuenta con su planeamiento de desarrollo aprobado desde 2007, la empresa EADS-CASA trate de beneficiarse de la modificación legislativa a la carta realizada en la Ley 9/1995; pero esto no justifica una

actuación de la magnitud y trascendencia que supondría la aprobación del Proyecto de Alcance Regional pretendido.

Como se ha dicho, la actuación se pretende llevar a cabo sobre unos suelos ya ordenados para lograr el mismo objetivo final, que es que EADS-CASA disponga de sus 400.000 m², razón que imposibilita la aprobación de esta actuación, puesto que en realidad basta con que las Administraciones y la Entidad Beneficiaria cumplan con sus obligaciones de gestión y culminen la total ejecución del desarrollo CARPETANIA II.

Las razones de urgencia esgrimidas por EADS-CASA no son tales, si tenemos en cuenta que firmaron un Convenio con el Ayuntamiento de Getafe por el que pueden disponer del suelo requerido, es más, en dicho suelo ya se ha procedido a edificar por la empresa promotora el complejo T23 compuesto por un edificio industrial, un edificio de oficinas y una plataforma de vuelo de grandes aeronaves, además en estos terrenos se ha edificado un aparcamiento para la factoría, una estación de combustible y una zona verde, habiendo ocupado cerca de 100.000 m² de suelo.

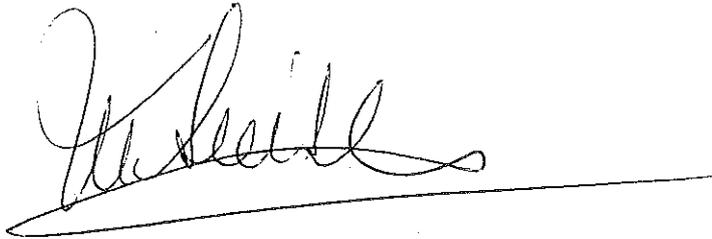
Contraviniendo los principios que debe presidir una actuación pública, los suelos objeto del Proyecto de Alcance Regional fueron sin parcelación previa, puestos a disposición del Ayuntamiento de Getafe como cesión del 10% del aprovechamiento del ámbito que, aún sin disponer de modo efectivo de dichos suelos, procedió a transferirlo a un segundo ente instrumental el Consorcio denominado "AREA TECNOLÓGICA DEL SUR", que procedió a realizar un concurso público de venta de suelo, cuyo anuncio fue publicado en el BOCM de 3 de abril de 2008 y su adjudicación en el de 21 de julio de 2008, concurso de suelo que fue adjudicado finalmente a la empresa EADS CASA para ampliación de sus instalaciones. Y no solo eso, el Ayuntamiento de Getafe ha dispuesto de dichos ingresos por cuanto recientemente ha procedido al reconocimiento de los derechos dimanantes del convenio urbanístico suscrito entre el Consorcio Urbanístico "AREA TECNOLÓGICA DEL SUR" y "E.A.D.S. CONSTRUCCIONES AERONAÚTICAS, S.A.", por importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (14.700.000 €), los cuales se han destinado al pago de diversas inversiones municipales.

Aprobar este Proyecto significaría el primer paso para alcanzar el objetivo que llevan años persiguiendo las administraciones y que no es otro que hundir el desarrollo de la CARPETANIA II por incumplimiento de sus obligaciones de gestión y, con ello, se generarían unos daños que empequeñecerían cualquier beneficio que se pudiera obtener con la aprobación del proyecto presentado por EADS-CASA. De esta manera, se dejarían de crear 25.000 puestos de trabajo que estaban previstos en el desarrollo CARPETANIA II, no existiría a corto plazo una reserva de suelo para las empresas auxiliares de EADS-CASA o de cualquier otra industria tecnológica/aeroespacial para cuya instalación se ideó CARPETANIA II, se dejarían de construir infraestructuras comprometidas con el desarrollo CARPETANIA I, se generarían infinidad de conflictos judiciales que llevarían a cuantiosas indemnizaciones a las que tendría que hacer frente la Administración Pública como consecuencia de su mala gestión en CARPETANIA II.

Quede bien entendido que en ningún momento se pretende plantear una oposición a la ampliación de la capacidad productiva de EADS-CASA, sino que pretendemos que la misma se lleve a efecto por los cauces legales ya establecidos al

CASA", en el término municipal de Getafe, promovido por EADS-CASA por ser innecesario y, en su lugar, se proceda a la inmediata ejecución de las previsiones del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada Carpetania 2ª fase y Proyecto de Expropiación previa ocupación y pago de todo el suelo expropiado para que de igual modo se cumpla con el objetivo final del promotor del Proyecto de Alcance Regional, que no es otro que la ampliación de las instalaciones existentes en el término municipal de Getafe.

Lo que se solicita en Getafe, a 21 de febrero de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Sevilla', written over a horizontal line.